

GOBIERNO DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO

SENADO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

MARTES, 5 DE OCTUBRE DE 2010

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Hon. Felipe Rivera Colón	SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA	<i>Juez del Tribunal de Apelaciones</i>
Hon. Mildred I. Surén Fuentes	SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA	<i>Jueza del Tribunal de Apelaciones</i>
P DE LA C 2518 (Por el representante <i>Rodríguez Miranda</i>)	TURISMO Y CULTURA (<i>Con enmiendas en el Decrétase</i>)	Para enmendar el inciso (14) del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", con el propósito de disponer que el inventario de infraestructura deportiva existente a ser elaborado mediante dicha disposición sea divulgado por el Internet.
RC DEL S 585 (Por el señor <i>Seilhamer Rodríguez</i>)	URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA (<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase</i>)	Para ordenar a la Administración de Terrenos de Puerto Rico a realizar las obras de infraestructura contempladas en el Plan de Urbanización de la Finca Mulateado Estrella del Municipio Autónomo de Ponce, para garantizar el desarrollo de los terrenos.

R DEL S 770	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio de la situación que vienen confrontando los ciudadanos del municipio de Caguas con los trabajos de unas líneas soterradas al final de la Avenida Degetau y frente a la Iglesia Evangélica Luterana Príncipe de Paz.
(Por la señora Santiago González)	<i>(Con enmiendas en el Resuélvase)</i>	
R DEL S 823	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico; a realizar un estudio exhaustivo sobre los beneficios, entre estos, los planes de retiro, si alguno, que ofrecen las cooperativas en Puerto Rico a sus empleados.
(Por el señor Soto Díaz)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	
R DEL S 828	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a las Comisiones de la Montaña y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el impacto del cierre del vertedero de Santa Isabel en los municipios de la zona de la montaña y del litoral del Sur, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias para garantizar el manejo adecuado de los desperdicios sólidos en dichas regiones.
(Por el señor Torres Torres)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	
R DEL S 920	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación e investigación dirigida a determinar qué acciones administrativas y legislativas resultan necesarias y convenientes a fin de garantizar una adecuada supervisión y garantías de utilidad pública en relación a los destakes de funcionarios o empleados en otras agencias, departamentos y entidades del Gobierno.
(Por la señora Romero Donnelly)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
R DEL S 1429	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de de la Judicatura a realizar una investigación exhaustiva sobre los adiestramientos y talleres psicológicos, que reciben los agentes y supervisores de la Policía de Puerto Rico, para trabajar el manejo de crisis e ira al momento de intervenir con los ciudadanos; y determinar la necesidad de crear un programa que establezca la implementación de talleres trimestrales, de 40 horas, para prevenir incidentes violencia domestica y contra los ciudadanos, por parte de los miembros de la Fuerza Policiaca y; para otros fines relacionados.
(Por el señor Soto Díaz)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	

R DEL S 284

URBANISMO E
INFRAESTRUCTURA; Y
DE COMERCIO Y
COOPERATIVISMO

(Por el señor *Soto Díaz*)

**INFORME CONJUNTO
FINAL**

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre la viabilidad de establecer una ruta de tren de carga y transportación sobre la servidumbre de paso del Tren del Sur, entre el Municipio de Arroyo y el Puerto de Ponce; e investigar cómo el establecimiento de dicho tren podría mejorar la situación económica de los comerciantes de los cascos urbanos por los cuales transcurre dicha servidumbre de paso.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**Nombramiento del
Hon. Felipe Rivera Colón
como Juez del Tribunal de Apelaciones**

INFORME

4 de octubre de 2010

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Hon. Felipe Rivera Colón recomendando su nominación como Juez del Tribunal de Apelaciones.

La Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura de 2003”, dispuso que el Tribunal de Apelaciones será un Tribunal intermedio entre el Tribunal Supremo y el Tribunal de Primera Instancia, considerándolo así como un tribunal de récord.

Dicha Ley Núm. 201, *supra*, dispone en su Artículo 4.002 que el Tribunal de Apelaciones cumplirá el propósito de proveer a los ciudadanos de un foro apelativo mediante el cual un panel de no menos de tres (3) jueces revisará, como cuestión de derecho, las sentencias finales del Tribunal de Primera Instancia, así como las decisiones finales de los organismos y agencias



administrativas y de forma discrecional cualquier otra resolución u orden dictada por el Tribunal de Primera Instancia.

Tal y como dispone el Artículo 4.003 de la referida Ley de la Judicatura, los Jueces del Tribunal de Apelaciones serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado y desempeñarán su cargo por el término de dieciséis (16) años. A su vez, dicho Artículo establece que nadie será nombrado Juez del Tribunal de Apelaciones, a no ser que tenga diez (10) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía.

El pasado 20 de septiembre de 2010, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Hon. Felipe Rivera Colón recomendando su nominación como Juez del Tribunal de Apelaciones.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el 28 de septiembre de 2010.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Hon. Felipe Rivera Colón nació en el Municipio de Canóvanas. Son sus padres el Sr. Felipe Rivera Ortiz (Q.E.P.D.) y la Sra. Lydia Colón Rodríguez.

El nominado comenzó sus estudios primarios en el Colegio Nuestra Señora del Pilar en Canóvanas. Luego cursó sus estudios superiores en la Escuela Luis Hernáiz Verone. Para el año 1974, se graduó de cuarto año de dicha escuela. Ese mismo año fue admitido a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Para el año 1979, obtuvo un Bachillerato en Ciencias Farmacéuticas del Recinto de Ciencias Médicas. Durante los años siguientes laboró como farmacéutico en varias farmacias de la comunidad.



Para el año 1985, comenzó a la laborar en la Administración de Vivienda Rural del Departamento de la Vivienda; donde renació su vocación de entrega y compromiso a Puerto Rico. Para ese período comenzó sus estudios de Derecho en la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Posteriormente para el año 1987, obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Luego para el año 1990, fue nombrado Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, siendo renominado para el año 1995. Desde el año 1999 al presente se desempeña como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. En la actualidad se desempeña como Juez Sub Administrador de la Región Judicial de Carolina, así como Coordinador de Asuntos de lo Criminal.

El nominado ha asistido a clases en el National Judicial College, Universidad de Reno, Nevada; Universidad de Cambridge, Inglaterra, en diferentes materias, así como varios cursos en Estados Unidos sobre Violencia Doméstica y Corte de Drogas.

También ha participado en el Programa Especial del Ejército de los Estados Unidos de América auspiciado por el Comando Sur en América Latina, recibiendo varias condecoraciones donde cabe destacar la Condecoración Insignia “Honor al Mérito” (1999) dada por la Dirección General Sectorial de Justicia Militar Ministerio de la Defensa, Venezuela, siendo este la condecoración más alta en justicia militar de dicho país.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.

El 28 de septiembre de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.



(a) Historial y Evaluación Psicológica:

El Hon. Felipe Rivera Colón fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Hon. Felipe Rivera Colón. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al nominado ocupar el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Hon. Felipe Rivera Colón cubrió las siguientes áreas: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisó el sistema de Justicia Criminal; sistemas NCIC, TRIB, FBI y DAVID, en los cuales no surge información adversa para el nominado.

De entrada fueron entrevistados los siguientes funcionarios del Tribunal de Carolina y personas particulares, a saber:

- Hon. Alberto Pérez Ocasio, Juez Administrador, describió al nominado como muy trabajador y cooperador. A su vez indicó que el nominado se desempeñó como Sub Administrador del Tribunal de Carolina, Coordinador del Tribunal, Ley 240 Alterna y Coordinador del Drug Court. También indicó que el designado posee buen carácter, liderazgo, firmeza, buen manejo en sala y se destacó por el índice de resolución de más del cien (100) % de la sala que más resolvía, así



también lo describió como estudioso, conocedor del derecho, con buena recepción, y muy positiva la aceptación entre sus compañeros en el Centro Judicial de Carolina.

- Sra. Rosalind Valentín Brenes, Secretaría Jurídica, quién expresó que el nominado es un buen supervisor, respetuoso, de buenas relaciones con sus compañeros y con disposición de ayudar.
- Sr. Samuel Ortiz Valentín, Alguacil Auxiliar, manifestó que el nominado y él trabajan en equipo, que es excelente Juez, que tiene buena comunicación con los abogados litigantes, y que es un hombre alegre, justo y vertical, ordenado, tiene control y manejo de la sala, comunicador, excelente compañero y Jefe.
- Sra. Ivette Pastrana Alano, Servicio a Salas de lo Criminal, describió al nominado como una persona bien humanitaria, conocedor del derecho, facilitador, Juez justo, quién cree en la rehabilitación, y que es responsable, dedicado, respetuoso y dinámico.
- Sra. Jessica Rohena Cruz, Secretaria de Sala, expresó que el nominado es buena persona, dinámica, justa, que tiene buena comunicación con todas las partes, busca alternativas para que las partes asuman sus responsabilidades, con buen temperamento y buen ser humano.
- Sra. María Martínez Reyes, Secretaria Jurídica, manifestó que el nominado es muy respetuoso, trabajador, muy colaborador y buen hermano.
- Sra. Denisse Matos, Secretaria Jurídica, indicó que el nominado es una persona bien servicial, alegre, buen compañero y tiene buen temperamento.
- Lcda. Amarilis Acevedo Vega, Fiscal Auxiliar I, describió al nominado como un excelente ser humano, muy profesional, abierto al diálogo y tiene buen control de Sala con todas las partes y cooperador.
- Lcda. Ileana Espada Martínez, Fiscal Auxiliar II, expresó que es una persona justa, íntegra, cordial, justo, estricto e intelectualmente capacitado.
- Lcdo. Rodolfo Ocasio Bravo, Fiscal Auxiliar, manifestó que el nominado es buena persona aún en cuanto a la diferencia por sus respectivos roles. A su vez indicó que es una persona dinámica, estricta, respetuosa y muy profesional.



- Lcda. Jeanny Andreu Rosario, Fiscal Auxiliar, expresó que mantiene un control de su Sala, muy respetuoso, neutral, exigente, muy trabajador y respetuoso.
- Lcda. Aracelia Acevedo Cruz, Directora, manifestó que el nominado es muy cooperador, responsable, puntual, estudioso, cordial, idóneo, respetuosa y con temple judicial.
- Lcdo. Manuel Mayo López, Asistencia Legal, expresó que va a ser un excelente Juez del Apelativo, es un Juez con mucha experiencia en el área criminal, excelente persona, mantiene orden, no es impositivo, lo respeta por su humanismo, conoce del Derecho, y es íntegro y justo.
- Lcda. Rocío Revelles Ponce, Asistencia Legal, indicó que el nominado es excelente, dinámico, respetuoso, trata bien a todas las partes, ético, firme y con temple judicial.
- Lcdo. Rubén Falú, considera que el nominado es un juez con un temperamento judicial excelente, con control de sala, conocedor del derecho, justo, íntegro y respetuosos con todos en su sala.
- Lcdo. Michael Corona, describió al nominado como excelente Juez, que escucha, pondera los casos, justo, íntegro, trabajador, resuelve con prontitud y conocedor del Derecho.
- Lcdo. Guillermo Batle, expresó que el nominado es recto, cortés, respetuoso, serio y comunicador.
- Lcdo. Franklin Acevedo, indicó que el nominado es una persona recta, cordial, amable y nunca le ha faltado el respeto a nadie en sala.
- Lcdo. René Muñoz, expresó que el nominado un excelente Juez, justo, mediador, cordial, respetuoso, amable y firme.
- Hon. Joaquín Peña, Juez Superior, describió al nominado como excelente compañero, trabajador, respetuoso y profesional.
- Hon. Inés Rivera Aquino, Juez Superior, describió al nominado como un buen amigo, observador, amigo incondicional, laborioso, buen Juez, buen compañero y no existe nada negativo de ese gran ser humano.



- Hon. Jaime José Benero, Juez Superior, expresó que el nominado muy vertical, preparado, honesto, persona de buenos principios y será un excelente recurso en el Tribunal de Apelaciones.
- Lcdo. Ángel Rivera, Fiscal Auxiliar I, manifestó que el nominado es un excelente ser humano, dado, buen ciudadano, tranquilo, justo, exigente, respetuoso y buen compañero.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente al Hon. Felipe Rivera Colón como Juez del Tribunal de Apelaciones.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el 1 de octubre de 2010; a la cual fue citado y compareció el designado Juez del Tribunal de Apelaciones, Hon. Felipe Rivera Colón, ante los miembros de la Comisión, siendo sometido a un extenso interrogatorio sobre su trayectoria, desempeño y compromiso con la Rama Judicial como Juez del Tribunal de Primera Instancia.

De entrada la vista el nominado destacó que como Juez del Tribunal de Primera Instancia se ha desempeñado en las Regiones de Humacao, Caguas y Carolina, siendo este último Sub Administrador y Coordinador de Asuntos de lo Criminal. También laboró en el Tribunal de San Lorenzo y Juncos.

De otra parte expresó que en los pasados 20 años ha sido guardián, protector y defensor de las leyes, ha sido un Juez sensible, ecuánime, justo e imparcial. Finalmente manifestó que como Juez del Tribunal de Apelaciones continuará haciendo justicia, protegiendo los derechos civiles salvaguardando las constituciones de Puerto Rico y Estados Unidos, siendo protector de las mismas, para así fortalecer el sistema de justicia para un Puerto Rico mejor.



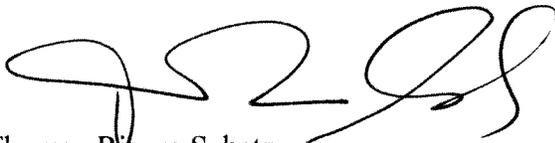
IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que la trayectoria de la carrera del nominado evidencia un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la rama judicial. A su vez demostró que tiene muy presente en sus decisiones la máxima constitucional, tantas veces puesta a prueba, de que todas las personas son iguales ante la ley y que la dignidad del ser humano es inviolable.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial, teniendo como norte la verdad, la tolerancia y la Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación del nombramiento del Hon. Felipe Rivera Colón como Juez del Tribunal de Apelaciones.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**Nombramiento de la
Hon. Mildred Ivette Surén Fuentes
como Jueza del Tribunal de Apelaciones**

INFORME

4 de octubre de 2010

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Hon. Mildred Ivette Surén Fuentes recomendando su nominación como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

La Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura de 2003”, dispuso que el Tribunal de Apelaciones será un Tribunal intermedio entre el Tribunal Supremo y el Tribunal de Primera Instancia, considerándolo así como un tribunal de récord.

Dicha Ley Núm. 201, *supra*, dispone en su Artículo 4.002 que el Tribunal de Apelaciones cumplirá el propósito de proveer a los ciudadanos de un foro apelativo mediante el cual un panel de no menos de tres (3) jueces revisará, como cuestión de derecho, las sentencias finales del Tribunal de Primera Instancia, así como las decisiones finales de los organismos y agencias



administrativas y de forma discrecional cualquier otra resolución u orden dictada por el Tribunal de Primera Instancia.

Tal y como dispone el Artículo 4.003 de la referida Ley de la Judicatura, los Jueces del Tribunal de Apelaciones serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado y desempeñarán su cargo por el término de dieciséis (16) años. A su vez, dicho Artículo establece que nadie será nombrado Juez del Tribunal de Apelaciones, a no ser que tenga diez (10) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía.

El pasado 20 de septiembre de 2010, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Hon. Mildred Ivette Surén Fuentes recomendando su nominación como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 30 de septiembre de 2010.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Hon. Mildred nació en el Municipio de Humacao. Son sus padres el Sr. William Surén y María Fuentes. Actualmente la nominada reside en el Municipio de San Juan.

La nominada cursó sus estudios elementales y superiores en el pueblo de Yabucoa. Para el año 1983, ingresó a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Cuatro años más tardes culminó un Bachillerato Cum Laude con concentración en Ciencias Sociales y Relaciones Laborales. Posteriormente para el año 1990, obtuvo el grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Para el año 1992 aprobó el examen de reválida general para la abogacía.



Ese mismo año, la nominada se desempeñó como Directora de la Oficina de Monitoreo y Cumplimiento de Ordenes en el caso Morales Feliciano de la Administración de Corrección y Rehabilitación. Para el año 1993, fue Asesora Legal de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. Luego ese mismo año fue nombrada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Como Jueza Municipal se desempeñó en los pueblos de Barranquitas, Comerío, Orocovis y Coamo, además estuvo asignada a la Sala de Vista Preliminar en el Centro Judicial de Aibonito. Para el año 1995 fue asignada a la Sala de Investigaciones del Centro Judicial de San Juan. Luego para el año 1997, fungió como Jueza Coordinadora de la Sala de Investigaciones. Posteriormente ese mismo año tuvo designación especial del Tribunal de Menores, con designación especial al antiguo Tribunal de Distrito, incluyendo Salas de Vistas Preliminares. Para el año 2000, fue ascendida como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, asignada a ese año a la Región Judicial de Humacao, a una Sala Civil contenciosa. Luego en el año 2001, fue asignada al Tribunal Superior de Bayamón en las Salas de Vistas Preliminares. Desde el año 2006 al presente se desempeña en la Sala Superior Criminal de la Región Judicial de Humacao.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.

El 30 de septiembre de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Hon. Mildred Ivette Surén Fuentes fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo a la que fue nominada.



(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Hon. Mildred Ivette Surén Fuentes. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la nominada ocupar el cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Hon. Mildred Ivette Surén Fuentes cubrió las siguientes áreas: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisó el sistema de Justicia Criminal; sistemas NCIC, TRIB, FBI y DAVID, en los cuales no surge información adversa para la nominada.

De entrada fueron entrevistados los siguientes funcionarios del Tribunal de Carolina y personas particulares, a saber:

- Sra. Duque, Directora Regional de Humacao de la Oficina del (DACO), quién manifestó conocer a la nominada y su familia, habiendo sido testigo del crecimiento y desarrollo profesional de ésta. A su vez destacó que la nominada es una persona moral y religiosa, la cual en sus ratos libres utiliza parte de estos para realizar gestiones comunitarias a favor de los demás, además de su activa participación en círculos religiosos. Finalmente expresó que considerar este nombramiento resulta ser un verdadero acierto y que respalda sin reserva alguna a la nominada.
- Lcda. Ivelisse Moyano, expresó que la nominada es una persona muy respetada en la comunidad, con una excelente relación familiar; muy honesta y responsable. Profesionalmente describió a la nominada como una persona muy trabajadora, estudiosa, responsable, conocedora del Derecho, y bien puntual.



- Lcdo. Agustín Colón Dueño, indicó que la nominada es muy querida en su comunidad. Añadió que la nominada es una excelente sobrina, hija, hermana y muy buena amiga. Mencionó que la nominada es una persona puntual, responsable, dedicada, muy trabajadora y siempre le gusta resolver todo. Finalmente manifestó que la nominada goza de una conducta intachable sin duda alguna.
- Hon. Ángel S. García, Alcalde de Yabucoa, manifestó que la nominada es una excelente persona y muy querida en su comunidad. Indicó que tiene una excelente familia, que es una gran profesional, amable y estricta en su trabajo. Añadió que es una persona que no permite intervenciones indebidas debido a que tiene una excelente conducta moral.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente a la Hon. Mildred Ivette Surén Fuentes como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el 1 de octubre de 2010; a la cual fue citada y compareció la designada Jueza del Tribunal de Apelaciones, Hon. Mildred Ivette Surén Fuentes, ante los miembros de la Comisión, siendo sometida a un extenso interrogatorio sobre su trayectoria, desempeño y compromiso con la Rama Judicial como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

De entrada la nominada expresó que durante su desempeño en la Rama Judicial ha recogido un cúmulo de experiencias, ha atesorado consejos de sabiduría y ha adquirido conocimiento de vida de las cuales le han ayudado a la formación no tanto como Jueza sino como persona. A su vez manifestó que cada compañero con que ha trabajado, cada abogado que ha postulado en su sala y cada ser humano que ha atendido son parte de la experiencia que lleva y que le ha enriquecido la vida. Además tiene la satisfacción de que en los casos en que se recurrido o apelado su determinación al Tribunal Apelativo, en una gran mayoría ha sido confirmada.



Finalmente la Hon. Mildred Ivette Surén Fuentes expresó que de ser confirmada al cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones desempeñará con el mismo compromiso de servicio público, valor, honradez e imparcialidad con que ha laborado durante estos últimos diecisiete años en la Judicatura.

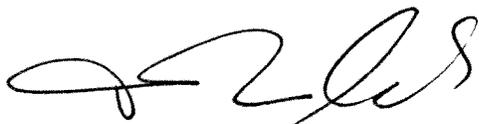
IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que la trayectoria de la carrera de la nominada evidencia un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la rama judicial. A su vez demostró que tiene muy presente en sus decisiones la máxima constitucional, tantas veces puesta a prueba, de que todas las personas son iguales ante la ley y que la dignidad del ser humano es inviolable.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial, teniendo como norte la verdad, la tolerancia y la Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación del nombramiento de la Hon. Mildred Ivette Surén Fuentes como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

INFORME POSITIVO P. DE LA C. 2518

29 de septiembre de 2010

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2010 SEP 29 PM 3:53

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo y Cultura luego del estudio y análisis del **P. de la C. 2518** recomienda su aprobación, con las enmiendas sugeridas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 2518** tiene como fin enmendar el inciso (14) del Artículo 6 de la **Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970**, según enmendada, conocida como **Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico**, con el propósito de disponer que el inventario de infraestructura deportiva existente a ser elaborado mediante dicha disposición sea divulgado por el Internet.

TRÁMITE PROCESAL

Para el análisis de esta medida, la Comisión evaluó los memoriales explicativos de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y al Departamento de Recreación y Deportes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la Exposición de Motivos de la medida industria del turismo es una de las actividades económicas más grandes y dinámicas del mundo. Para competir efectivamente, los países necesitan estar a la vanguardia del cambio, hacer un esfuerzo continuo por desarrollar y mejorar su producto y proveer un clima de inversión que atraiga el capital necesario para crear y mantener una industria fuerte y estable.

ll

La Ley Núm. 280 de 15 de agosto de 2008 enmendó la Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, le otorgó a dicha entidad la obligación y responsabilidad de establecer, componer y organizar un Concilio de Turismo Deportivo.

Dicha Ley se promulgó bajo la premisa del reconocimiento e importancia actual y el potencial del turismo deportivo, como una de las actividades de mayor crecimiento para el turismo. Se entendió que dicho tipo de turismo se incrementa con el creciente desarrollo de eventos como los Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Juegos Centroamericanos y del Caribe, así como el aumento del segmento de viajes que se desplazan para la práctica de deportes, tales como el golf, el *yachting*, el hipismo, la pesca, el buceo, el tenis u otros relacionados con el turismo de aventura, como lo serían el *rappelling* o alpinismo, entre otros.

A tales efectos, se dispuso para la elaboración de un plan estratégico para el ejercicio de aquellas manifestaciones de turismo deportivo con potencial para atraer beneficios económicos y de promoción para la Isla; promover el desarrollo de la infraestructura e instalaciones idóneas para la celebración de los diferentes eventos deportivos locales e internacionales. También, se persigue crear un inventario de infraestructura deportiva existente y promover el mismo para la celebración de eventos deportivos provenientes del exterior.

No obstante, y en atención, a los adelantos tecnológicos mundiales, el P. de la C. 2518 persigue hacer disponible a nuestra ciudadanía y al mundo toda la información relevante sobre la infraestructura deportiva existente en Puerto Rico.

EW
La Compañía de Turismo, en su memorial explicativo, nos expresa que está implantando un plan estratégico que hemos diseñado para lograr que Puerto Rico se convierta en el destino turístico más diverso y vibrante del Caribe. La meta es aumentar la inversión realizado por aquellos que nos visitan, logrando así una inyección directa y masiva a la economía local. Además, el plan va dirigido a prolongar la estadía de nuestros turistas y expandir a mercados internacionales para que de esa manera Puerto Rico se convierta en un destino atractivo para el mundo entero.

Como parte de sus estrategias para promover el turismo deportivo, la Compañía ha auspiciado y organizado un sinnúmero de eventos deportivos de naturaleza turística tal como: el O'Reilly Auto Parts Puerto Rico Tip-Off de baloncesto, el PGA Puerto Rico Open, Panamericano Baloncesto, y los juegos Centroamericanos en Mayagüez, entre otros.

La Compañía de Turismo indicó que luego de percatarse que no contaban con una página de web informativa para que el público, tanto interno como externo, este consciente de los procedimientos y operaciones de la Compañía, han comenzado a trabajar en tener una página web para que la ciudadanía este consciente de los servicios e iniciativas que se encuentran realizando. Como parte de esta página, la Compañía incorporará y a su vez promocionará, el inventario de la infraestructura deportiva y los eventos deportivos a ser realizados en Puerto Rico, tal y como lo sugiere el **P. de la C. 2518**. Por tal razón solicitaron a la Comisión que no apruebe la medida.

La Comisión de Turismo y Cultura toma conocimiento de que ya la Compañía de Turismo se dirige a crear el espacio cibernético con la información, tal y como propone el **P. de la C. 2518**. Sin embargo, esta Comisión considera que el hecho de que se estén moviendo en esa dirección no impide que esta Asamblea Legislativa legislar para que se establezca el mandato de que las instalaciones sean divulgadas por internet, mediante la aprobación de un proyecto de ley. Como es sabido, las determinaciones administrativas de una agencia gubernamental están sujetas a las determinaciones de política pública de la administración gubernamental de turno. Asimismo, pueden dejarse sin efecto por consideraciones tales como falta de recursos o fondos, cambios administrativos o en el organigrama de la agencia y otros. Por tanto, la manera más efectiva de establecer una nueva política pública o perpetuar sus alcances no es otra que legislando. De este modo solo la derogación de ese mandato por la misma Asamblea Legislativa llevaría a que se le dejara sin efecto. Por tanto, al recomendar la aprobación de la presente medida nos aseguramos que sus alcances se establezcan, tal como afirma la Compañía de Turismo que hará, pero le elevamos a mandato de ley.

Por su parte, el **Departamento de Recreación y Deportes** expresó a la Comisión que la implantación de la enmienda propuesta por el **P. de la C. 2518** garantizaría la visita de turistas con base internacional, proveyendo una inyección económica sustancial alrededor de toda la Isla. Además, expresó que este directorio tiene el potencial de facilitar los planes de alojamiento y transportación para participantes, familiares y visitantes fanáticos del deporte, garantizando así una experiencia inolvidable.

Considerando la magnitud del impacto económico, social y cultural que recibiría Puerto Rico de la implementación del **P. de la C. 2518**, el Departamento favoreció la aprobación del mismo.

De otra parte, la Comisión de Turismo y Cultura entiende que el fundamento cardinal por el cual se radicó el P. de la C. 2518, aprovechar los adelantos tecnológicos mundiales (el Internet) para la divulgación de información, se debe ampliar para que incluya que su divulgación habrá de ser en el idioma español y el inglés. El español y el inglés son nuestros idiomas oficiales, conforme a la Ley Núm. 1 de 28 de enero de 1993. Sin embargo, más allá de esa realidad política hay una realidad social y económica como lo es que, entre ambos idiomas, se tiene el potencial de llegar a una considerable cantidad de público mundial; especialmente a través del internet. Por esa misma consideración se debe permitir que, de entenderlo conveniente y contar con los medios, la Compañía de Turismo pueda incorporar la información en aquellos idiomas que estime necesarios; ya que permite su divulgación a más rincones del planeta.

Por lo anterior, la Comisión de Turismo y Cultura enmienda el proyecto para incorporar al mismo la obligación de la Compañía de Turismo de divulgar el inventario de infraestructura deportiva existente en los idiomas español e inglés, en primer lugar, y como opción a aquellos que entienda pertinente.

IMPACTO ECONÓMICO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

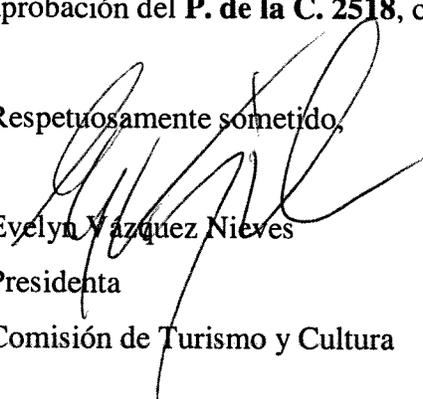
IMPACTO ECONÓMICO ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal al erario.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones anteriores, la Comisión de Turismo y Cultura recomienda la aprobación del **P. de la C. 2518**, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,


Evelyn Vázquez Nieves

Presidenta

Comisión de Turismo y Cultura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(22 DE JUNIO DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2518

2 DE MARZO DE 2010

Presentado por el representante *Rodríguez Miranda*

Referido a la Comisión de Desarrollo de la Industria Turística

LEY

Para enmendar el inciso (14) del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", con el propósito de disponer que el inventario de infraestructura deportiva existente a ser elaborado mediante dicha disposición sea divulgado por el Internet.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 280 de 15 de agosto de 2008, la cual a su vez, enmendó la Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, le otorgó a dicha entidad la obligación y responsabilidad de establecer, componer y organizar un Concilio de Turismo Deportivo.

Dicha Ley se promulga bajo la premisa del reconocimiento e importancia actual y el potencial del turismo deportivo, como una de las actividades de mayor crecimiento para el turismo. Se entendió que dicho tipo de turismo se incrementa con el creciente desarrollo de eventos como los Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Juegos Centroamericanos y del Caribe, así como el aumento del segmento de viajes que se desplazan para la práctica de deportes, tales como el golf, el "yachting", el hipismo, la

pesca, el buceo, el tenis u otros relacionados con el turismo de aventura, como lo serían el "rappelling" o alpinismo, entre otros.

A tales efectos, se dispuso para la elaboración de un plan estratégico para el ejercicio de aquellas manifestaciones de turismo deportivo con potencial para atraer beneficios económicos y de promoción para la Isla; promover el desarrollo de la infraestructura e instalaciones idóneas para la celebración de los diferentes eventos deportivos locales e internacionales. También, se persigue crear un inventario de infraestructura deportiva existente y promover el mismo para la celebración de eventos deportivos provenientes del exterior.

No obstante, y en atención, a los adelantos tecnológicos mundiales, es nuestra apreciación e interés hacer disponible a nuestra ciudadanía y al mundo toda la información relevante sobre la infraestructura deportiva existente en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el inciso (14) del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de
2 junio de 1970, según enmendada, para que lea como sigue:

3 "Artículo 6.-La Compañía será responsable de:

4 (1) ...

5 (14) Establecer, componer y organizar el Concilio de Turismo Deportivo
6 de Puerto Rico, que tendrá el deber de preparar la política pública
7 sobre el deporte como segmento de inversión económica y
8 proyección de la Isla como destino. A su vez, preparará el plan
9 estratégico para el ejercicio de aquellas manifestaciones de turismo
10 deportivo con potencial para atraer beneficios económicos y de
11 promoción para la Isla; promover el desarrollo de la
12 infraestructura e instalaciones idóneas para la celebración de los
13 diferentes eventos deportivos locales e internacionales. Crear un
14 inventario de infraestructura deportiva existente, a ser divulgado y

1 accedido a través de la página electrónica (Internet) de la agencia,
2 tanto en el idioma español como en inglés; sin que se entienda una
3 exclusión de cualquier otro idioma que permita su divulgación masiva, y
4 promover el mismo para la celebración de eventos deportivos
5 provenientes del exterior; evaluará recomendaciones de inversión
6 mediante apoyo económico a diversidad de eventos deportivos.

FW
7 a) ..."

8 Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

INFORME CONJUNTO POSITIVO
sobre la
R.C. del S. 585

22 de septiembre de 2010

10 SEP 22 PM 3:40
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
Lyp

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución Conjunta del Senado 585, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, su **aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.**

MPA

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 585 tiene el propósito de ordenar a la Administración de Terrenos de Puerto Rico a realizar las obras de infraestructura contempladas en el Plan de Urbanización de la Finca Multeado Estrella del Municipio Autónomo de Ponce, para garantizar el desarrollo de los terrenos.

La Finca Multeado Estrella, la cual ubica en el Municipio Autónomo de Ponce y consta de 157 cuerdas de terreno, es propiedad de la Administración de Terrenos de Puerto Rico. Como parte de su política pública de lograr el mejor uso y máximo aprovechamiento de sus terrenos, la antes mencionada agencia elaboró un Plan de Urbanización de la Finca Multeado Estrella. En

MS

este Plan figura el desarrollo de un vecindario de usos mixtos el cual incluye sobre 2,000 unidades de vivienda, comercios, oficinas y espacios públicos, entre otros.

En esta finca se construye actualmente el Centro de Convenciones del Municipio Autónomo de Ponce. Como cuestión de hecho, dicha estructura es parte de un plan maestro para el sector el cual incluye un Distrito de Convenciones con hoteles y facilidades suplementarias. El Centro de Convenciones tendrá un área de construcción de alrededor de 120,000 pies cuadrados en dos (2) niveles. Sin embargo, recae en el gobierno central la responsabilidad de dotar esta área de la infraestructura vial y de las utilidades del Estado necesarias. La Asamblea Legislativa tiene el deber ministerial de velar que la Administración de Terrenos realice las obras presupuestadas y contempladas, evitando así el menoscabo del desarrollo socioeconómico perseguido con la proyectada inauguración del Centro de Convenciones, a finales del presente cuatrienio.

La Finca Multeado Estrella es una alternativa viable para realizar varios proyectos, entre estos, la Escuela Superior Vocacional Bernardino Cordero Bernard del Municipio Autónomo de Ponce. Como es sabido, la infraestructura del actual plantel escolar es inadecuada, ya que ubica en un espacio sumamente limitado que no permite expansión. El diseño de dichas instalaciones sufre unas grandes deficiencias, las cuales causan inundaciones constantes, interrumpiendo así las labores escolares. Se ha reconocido que la mejor solución a estas situaciones que aquejan a diario a estudiantes, maestros y personal que laboran en la Escuela Vocacional Bernardino Cordero Bernard es el traslado y construcción de un nuevo plantel.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico han analizado los memoriales explicativos sometidos por el Municipio Autónomo de Ponce y por la Administración de Terrenos de Puerto Rico.

1. Municipio Autónomo de Ponce

En el memorial explicativo sometido por el **Municipio Autónomo de Ponce**, este expresó su apoyo a la aprobación la Resolución Conjunta del Senado 585. Indica el Municipio que el proyecto del Centro de Convenciones de Ponce fue subastado a un costo de cuarenta y un millones ciento sesenta mil dólares (\$41,160,000.00). Hasta el momento se ha completado un ochenta punto cincuenta y seis por ciento (80.56%) de la obra, esperando que para diciembre de 2010 sea completado, aún cuando la fecha de vencimiento para la entrega es el 28 de febrero de 2011.

Dicha obra incluirá una plaza pública con su mobiliario urbano, la cual servirá de acceso vehicular directo a la entrada principal del Centro de Convenciones. Contará además con un amplio vestíbulo, unido a oficinas administrativas, facilidades suplementarias y apoyo, incluyendo salones de conferencia para reuniones de hasta veinte (20) personas. La Sala Principal del Centro de Convenciones podrá ser dividida en hasta dieciséis (16) salones de reunión, cada uno con facilidades técnicas y audiovisuales independientes, los cuales podrán acomodar de cien (100) a mil (1,000) personas.

MPA

Expresa el Municipio que como parte del desarrollo de la Finca Multeado Estrella, debe encaminarse de inmediato la construcción de toda la infraestructura necesaria para que el Centro de Convenciones pueda operar de manera adecuada. Esta infraestructura deberá incluir la construcción de calles, aceras, encintados, sistema sanitario, pluvial y de comunicaciones, así como la construcción de un estacionamiento con capacidad para setecientos (700) vehículos.

Si la Administración de Terrenos de Puerto Rico no realizare los trabajos que le corresponden, como parte de la primera fase de su desarrollo, el Centro de Convenciones de Ponce se vería seriamente afectado. Según el Municipio, la falta de esta infraestructura tendría como consecuencia el que no se pueda obtener el permiso de uso del edificio, por no contar con los estacionamientos requeridos. Igualmente, no se podría conectar los servicios sanitarios ni de comunicaciones del edificio, resultando así en el deterioro de las facilidades por el desuso. No se podría conectar los drenajes del techo del edificio, lo cual podría causar acumulación de agua que deterioraría el techado. Además de que no se podría contratar la compañía que tendrá a su

MB

cargo la administración del Centro de Convenciones, por no tener fechas exactas para el comienzo de sus servicios.

2. Administración de Terrenos de Puerto Rico

La **Administración de Terrenos de Puerto Rico** expresó en su memorial explicativo que debido a la magnitud del desarrollo propuesto en el Plan de urbanización de la Finca Muteado Estrella, es necesario que este se planifique en varias fases. Informa la Administración en su escrito que contempla construir con fondos propios la infraestructura primaria de la Finca conforme a las fases propuestas, mientras que la construcción de calles e infraestructura secundaria será requerida a los desarrolladores privados según se vayan construyendo los proyectos de cada parcela, según definido en el Plan. La Administración enfatiza que este desarrollo equivale a dos mil (2,000) unidades de vivienda, pero el mercado actual tiene una capacidad de absorción limitada de apenas ciento cincuenta (150) unidades por año. Por lo que la culminación del desarrollo completo tomará varios años, ya que el proceso se hará paulatinamente conforme al Plan.

MPA

La Administración de Terrenos informa que ya se ha completado la intersección a desnivel que da acceso a la finca por parte de la Autoridad de Carreteras y Transportación, con la colaboración de la Administración de Terrenos y otras entidades. Actualmente se está trabajando con la Primera Fase de Infraestructura que incluye la continuación del bulevar de entrada hasta una rotonda y una avenida que conecta dicha rotonda con la parcela donde ubica el Centro de Convenciones que se construye actualmente. Para esto la Administración ya ha completado el diseño y los documentos de construcción y ha solicitado la autorización de su Junta de Gobierno para subastar las obras, al tiempo que se completa la actualización de endosos para el permiso de construcción del proyecto.

Según información suministrada por el Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos, esta entidad entiende que la primera fase del Proyecto se estaría subastando el próximo 1^{ro} de octubre del año en curso, para iniciar estos trabajos durante el mes de diciembre de 2010.

MS

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y Hacienda del Senado de Puerto Rico han determinado que este proyecto no tiene un impacto fiscal ya que la Administración de Terrenos es una corporación pública independiente del Estado Libre Asociado, y como tal, no recibe fondos del presupuesto general. De igual forma dicha corporación indicó en su memorial que ya tiene un plan de trabajo establecido para cumplir con lo interpretado en la R. C. del S. 585.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las Comisiones evaluaron la presente medida y entiende que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información ante las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, concluimos que la presente Resolución Conjunta es vital para propiciar el desarrollo socioeconómico de toda la Región Sur de Puerto Rico. Resulta imperativo que la Administración de Terrenos de Puerto Rico agilice el desarrollo de los terrenos de la Finca Multeado Estrella de acuerdo con lo establecido en el Plan de Urbanización. Como bien señala el **Municipio Autónomo de Ponce** en su ponencia, la falta de infraestructura pondría en riesgo la inversión hecha en la construcción del Centro de Convenciones de Ponce, ya que la obtención del permiso de uso de este edificio se haría imposible. Lo que a su vez indudablemente causaría el deterioro de esta facilidad por caer en desuso.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico **recomiendan la aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado 585 con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Lawrence N. Seilkamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura


Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(Entirillado Electrónico)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

4^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 585

14 de julio de 2010

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referido a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Terrenos de Puerto Rico a realizar las obras de infraestructura contempladas en el Plan de Urbanización de la Finca Multeado Estrella del Municipio Autónomo de Ponce, para garantizar el desarrollo de los terrenos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

MPA
La Administración de Terrenos es una corporación pública que forma parte del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. La entidad se dedica a promover el desarrollo económico, social y urbano de Puerto Rico y a colaborar con las distintas agencias del Gobierno para hacer realidad sus proyectos e implantar de forma efectiva sus políticas públicas. Ello mediante la adquisición y desarrollo de los terrenos para distintos proyectos de interés público.

La Finca Multeado Estrella, que consta de 157 cuerdas de terreno y ubica en el Municipio Autónomo de Ponce, es propiedad de la Administración de Terrenos de Puerto Rico. Dicha agencia elaboró un Plan de Urbanización para su desarrollo, como parte de su política pública ~~de~~ para lograr el mejor uso y el máximo aprovechamiento de los terrenos. Específicamente, en el Plan figura el desarrollo de un vecindario de usos mixtos que ~~incluye~~ incluyen sobre 2,000 unidades de vivienda, comercios, oficinas y espacios públicos, entre otros.

En la referida Finca también se construye el Centro de Convenciones del Municipio Autónomo de Ponce. Como cuestión de hecho, la estructura es parte de un plan maestro para

MS

el sector, y que incluye el Distrito de Convenciones con Hoteles y facilidades suplementarias. El Centro de Convenciones tendrá un área de construcción de aproximadamente 120,000 pies cuadrados en dos (2) niveles. No obstante, recae en el gobierno central la responsabilidad de dotar al área de la infraestructura vial estatal y de utilidades del Estado. Es por ello que la Asamblea Legislativa tiene el deber ministerial de velar que la Administración de Terrenos realice las obras presupuestadas y contempladas, para evitar que se tronche el desarrollo socioeconómico que se persigue con la proyectada inauguración del Centro de Convenciones, a fines del presente cuatrienio.

La Finca Multeado Estrella se ha señalado como una alternativa viable para trasladar la Escuela Superior Vocacional Bernardino Cordero Bernard del Municipio Autónomo de Ponce-, entre otras obras. Como es sabido, la infraestructura del plantel escolar no es adecuada y, además, ubica en un espacio muy limitado que no permite su expansión. Las instalaciones tienen una gran deficiencia de diseño y constantemente las inundaciones del lugar interrumpen las labores escolares. Se ha reconocido que la única forma de solucionar las situaciones que aquejan a diario a estudiantes, maestros y personal de la Escuela Vocacional Bernardino Cordero Bernard es la construcción de un nuevo plantel.

Es prioridad para esta Asamblea Legislativa promover el bienestar de la ciudadanía, propiciar el mejor uso de los terrenos y contribuir al desarrollo económico de Puerto Rico. Por tal razón, considera meritorio ordenar a la Administración de Terrenos de Puerto Rico a realizar las obras de infraestructura contempladas en el Plan de Urbanización de la Finca Multeado Estrella del Municipio Autónomo de Ponce, para garantizar el desarrollo de los terrenos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Administración de Terrenos de Puerto Rico a realizar las obras
2 de infraestructura contempladas en el Plan de Urbanización de la Finca Multeado Estrella del
3 Municipio Autónomo de Ponce, para garantizar el desarrollo de los terrenos.

4 Sección 2.- Dichas obras podrán ser realizadas por fases conforme los desarrollos de las
5 distintas obras vayan en progreso y según lo establecido en el Plan de Urbanización.

6 Sección ~~2-~~ 3- La Administración de Terrenos podrá solicitar la cooperación en este
7 esfuerzo de agencias y entidades públicas y privadas para realizar la obra ordenada en la
8 Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

9 Sección ~~3-~~ 4- Los fondos asignados para las obras de infraestructura podrán ser pareados
10 con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

11 Sección 4- 5- La Administración de Terrenos remitirá a la Asamblea Legislativa de Puerto
12 Rico, por medios de sus Secretarías, un informe detallado sobre la puesta en vigor de lo
13 ordenado en esta Resolución Conjunta.

14 ~~Sección 5-~~ 6- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
15 aprobación.

MRA

1

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de septiembre de 2010

Informe sobre

la R. del S. 770

10 SEP 21 PM 3:24
Comisión de Asuntos Internos
GPR

AL SENADO DE PUERTO RICO

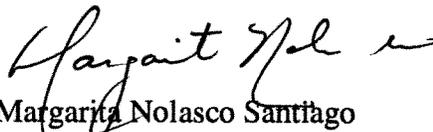
Primer
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 770, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 770 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio de la situación que vienen confrontando los ciudadanos del municipio de Caguas con los trabajos de unas líneas soterradas al final de la Avenida Degetau y frente a la Iglesia Evangélica Luterana Príncipe de Paz.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 770, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

mm

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 770

30 de octubre de 2009

Presentada por *la senadora Santiago González*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio de la situación que vienen confrontando los ciudadanos del municipio de Caguas con los trabajos de unas líneas soterradas al final de la Avenida Degetau y frente a la Iglesia Evangélica Luterana Príncipe de Paz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

True
Hace más de seis meses la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico contrató una compañía privada para relocalizar unas líneas soterradas al final de la Avenida Degetau y frente a la Iglesia Evangélica Luterana Príncipe de Paz en la jurisdicción del municipio de Caguas.

Los ciudadanos han expresado públicamente que los trabajadores rompieron toda la acera para poder realizar el trabajo de soterrado de las líneas eléctricas. La compañía contratada culminó con el trabajo pero dejaron la acera sin reconstruirla.

Diferentes ciudadanos acudieron a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y al Municipio Autónomo de Caguas para solicitar la reconstrucción de la acera y hasta el momento no se ha resuelto la problemática antes mencionada.

Es de importancia para la ciudadanía en general que se reconstruya esta acera y así evitar accidentes que lamentar y posibles demandas a la Autoridad de Energía Eléctrica. El Gobierno de Puerto Rico ~~esta~~ está comprometido en ofrecer una mejor calidad de vida a nuestra gente y

que las corporaciones públicas y sus contratistas cumplan con las normas y procedimientos que requieren nuestros reglamentos y leyes.

Por lo antes expuesto el Senado de Puerto Rico considera meritorio realizar este estudio para determinar responsabilidades públicas de las corporaciones, agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico ante los ciudadanos y resolver problemáticas que afectan a nuestra gente.

mm
RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de
2 Puerto Rico, que realice un estudio de la situación que vienen confrontando los ciudadanos
3 del municipio de Caguas con los trabajos de unas líneas soterradas al final de la Avenida
4 Degetau y frente a la Iglesia Evangélica Luterana Príncipe de Paz.

5 Sección 2. - La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta
7 Resolución

8 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de septiembre de 2010

Informe sobre

la R. del S. 823

10 SEP 21 PM 3:17
SENADO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO

7m2
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 823, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 823 propone ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre los beneficios, entre estos, los planes de retiro, si alguno, que ofrecen las cooperativas en Puerto Rico a sus empleados.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 823, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

md

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 823

7 de diciembre de 2009

Presentada por *el senador Soto Díaz*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico; ~~—~~ a realizar un estudio exhaustivo sobre los beneficios, entre estos, los planes de retiro, si alguno, que ofrecen las cooperativas en Puerto Rico a sus empleados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

 Debido a los rápidos avances en la medicina y en la tecnología, estamos viviendo más, la vida promedio de una persona supera los 80 años. Todos sueñan con retirarse después de los 65 años y ~~entonces tendrán que~~ vivir hasta ~~mas~~ más de los 80, con un fondo que le permita cubrir sus necesidades financieras. A pesar de esto, ~~no~~ muchos no ~~de nosotros~~ tienen este beneficio, como resultado, gran parte de las personas que laboran en nuestras cooperativas terminan sin tener un fondo de retiro y no están preparados para permitirse el estilo de vida al cual se han acostumbrando.

Después de décadas ~~del~~ de trabajo duro, los trabajadores de las cooperativas están esperando ser recompensados con una parte de su fondo de retiro, sin embargo, mucha gente no tiene disponible la oportunidad de prepararse adecuadamente ~~por~~ para sus años ~~del~~ de retiro. El retiro de una persona es una decisión que no puede posponerse. Los planes de retiro deben prepararse cuidadosamente, ajustados a las necesidades individuales a fin de ayudarle a lograr sus metas y garantizar su tranquilidad, una vez que se llegue ~~a la edad dorada del retiro~~ el momento de retirarse.

La verdad es que nunca es demasiado pronto para planear nuestro retiro y para aquellos que no están muy jóvenes, es mejor comenzar tarde que nunca, aunque es verdad que entre más joven se empiece será mucho mayor el ~~efecto~~ monto del interés compuesto adquirido de su inversión. También es posible empezar este proceso a una edad mayor y todavía recibir los beneficios del ahorro a largo plazo.

Todos sabemos que hay una necesidad creciente en este ~~país~~ País de tomar nuestro ~~retiros~~ retiro en nuestras propias manos si deseamos los fondos necesarios para tener alguna calidad de la vida sobre el retiro. Es por esto que nosotros en el Senado de Puerto Rico tenemos el deber de investigar este asunto para el beneficio de todos los trabajadores de las cooperativas de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de
2 Puerto Rico; a realizar un estudio exhaustivo sobre los beneficios, entre estos, los planes de
3 retiro, si alguno, que ofrecen las cooperativas en Puerto Rico a sus empleados.

4 Sección 2. - La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días laborables
6 luego de ser aprobada esta Resolución.

7 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de septiembre de 2010

Informe sobre
la R. del S. 828

10 SEP 21 (M) 3:28
GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIONES PERMANENTES

AL SENADO DE PUERTO RICO

7mo
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 828, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 828 propone ordenar a las Comisiones de la Montaña; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el impacto del cierre del vertedero de Santa Isabel en los municipios de la zona de la Montaña y del litoral del Sur, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias para garantizar el manejo adecuado de los desperdicios sólidos en dichas regiones.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de la Montaña; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 828, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 828

9 de diciembre de 2009

Presentada por el señor *Torres Torres*

Referida a

RESOLUCIÓN

Torres
Para ordenar a las Comisiones de la Montaña; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el impacto del cierre del vertedero de Santa Isabel en los municipios de la zona de la ~~montaña~~ Montaña y del litoral del Sur, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias para garantizar el manejo adecuado de los desperdicios sólidos en dichas regiones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, trascendió públicamente que para el 31 de diciembre del presente año, tres vertederos serán cerrados por la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés). Los tres vertederos ubican en los municipios de Santa Isabel, Florida y Vega Baja, por lo que obligará a dichas administraciones a enviar su basura a los rellenos sanitarios de Salinas, Arecibo y Toa Alta.

El cierre de los vertederos están predicados en la protección de los acuíferos. Específicamente, el cierre del vertedero ubicado en Santa Isabel se debe a que el mismo no cuenta con los protectores necesarios para proteger las aguas subterráneas de la precolación de los líquidos contaminantes de la descomposición de la basura y la protección del Acuífero del Sur. Es sabido que dicho Acuífero, ubicado entre los municipios de Guánica y Patillas, es el principal recurso de agua de la Región Sur.

Carl Axel Soderberg Mayoral, Director de la EPA en Puerto Rico, explicó que los cierres

se dan conforme a una Orden por Consentimiento que firmaron los alcaldes de los referidos ~~municipios~~ Municipios con dicha ~~agencia federal~~ Agencia Federal hace dos años.

Cabe señalar que desde finales del año 2006, el Administrador Regional de la EPA, Alan J. Steinberg, indicó que en un período de tres años los vertederos de Toa Baja, Santa Isabel, Aguadilla, Vega Baja y Florida tendrían que ser clausurados debido a que durante mucho tiempo no fueron operados adecuadamente. En ese entonces se estimó que para el 2015 quedarán sólo 13 vertederos abiertos en la Isla, ya que el resto habrá alcanzado su capacidad debido a la enorme cantidad de basura que se genera y al poco desarrollo de programas de reciclaje.

Con el cierre de estos tres vertederos se reduce a 27 el total de vertederos que tiene la Isla para la disposición final de la basura que anualmente alcanza unas 96,000 toneladas. Es importante destacar que anteriormente los 78 municipios de Puerto Rico contaban con un vertedero.

Ante este panorama poco alentador, el Senado de Puerto Rico considera meritorio y necesario realizar un estudio abarcador sobre el impacto del cierre del vertedero de Santa Isabel en los municipios de la zona de la ~~montaña~~ Montaña y del litoral del Sur. El fin es garantizar que tanto en la zona ~~montañosa~~ Montañosa como en la región Sur se garantice un manejo adecuado de los desperdicios sólidos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de la Montaña, y de Recursos Naturales y
2 Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el impacto del cierre
3 del vertedero de Santa Isabel en los municipios de la zona de la ~~montaña~~ Montaña y del litoral del
4 Sur, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias para
5 garantizar el manejo adecuado de los desperdicios sólidos en dichas regiones.

6 Sección 2. - Las Comisiones deberán rendir un informe que contenga sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban

- 1 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,
- 2 después de aprobarse esta Resolución.

- 3 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 4 aprobación.

Handwritten mark

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de septiembre de 2010

Informe sobre

la R. del S. 920

10 SEP 21 PM 3:39
Secretaría
Senado Rico

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 920, sin enmiendas.

La R. del S. Núm. 920 propone ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación e investigación dirigida a determinar qué acciones administrativas y legislativas resultan necesarias y convenientes a fin de garantizar una adecuada supervisión y garantías de utilidad pública en relación a los destakes de funcionarios o empleados en otras agencias, departamentos y entidades del Gobierno.

Esta Comisión entiende que la realización de la evaluación e investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 920, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

ma

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 920

8 de febrero de 2010

Presentada por la señora *Romero Donnelly*
Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

mas
Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación e investigación dirigida a determinar qué acciones administrativas y legislativas resultan necesarias y convenientes a fin de garantizar una adecuada supervisión y garantías de utilidad pública en relación a los destagues de funcionarios o empleados en otras agencias, departamentos y entidades del Gobierno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Originalmente el término destaque se definía como la asignación de un empleado de carrera a una división o dependencia distinta a la cual laboraba dentro de la propia entidad gubernamental, *Opinión del Secretario de Justicia Núm. 2001-3 del 2 de mayo de 2001*. No obstante el término destaque ha evolucionado en lo que se conoce hoy día como la asignación temporera de un funcionario o empleado de una agencia o instrumentalidad con el propósito de prestar servicios en otra entidad gubernamental. Véase *Opinión del Secretario de Justicia Núm 2005-7 del 19 de septiembre de 2005*.

Sin embargo, en las pasadas dos administraciones la función y propósito original de dicho término fue dislocándose. Es de conocimiento público que tales administraciones utilizaron las plazas de destaque para razones estrictamente político-partidista. Dicha situación es una preocupante toda vez que varios jefes de agencias bajo la administración actual han señalado un total descontrol de información y monitoreo sobre los expedientes y empleados cuyas plazas han sido concedidas por destaque a otras agencias o dependencias gubernamentales.

Este Agosto Cuerpo en aras de velar por la sana administración gubernamental considera necesario analizar minuciosamente el estado vigente de las posiciones o plazas por destaque en las diferentes dependencias del Gobierno, su viabilidad y eficacia. Por todo lo antes expuesto el Senado de Puerto Rico entiende más que apremiante realizar una evaluación e investigación dirigida a determinar qué acciones administrativas y legislativas resultan necesarias y convenientes a fin de garantizar una adecuada supervisión y garantías de utilidad pública en relación a los destakes de funcionarios o empleados en otras agencias, departamentos y entidades del Gobierno.

md
RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
2 del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación e investigación dirigida a determinar qué
3 acciones administrativas y legislativas resultan necesarias y convenientes a fin de garantizar una
4 adecuada supervisión y garantías de utilidad pública en relación a los destakes de funcionarios o
5 empleados en otras agencias, departamentos y entidades del Gobierno.

6 Sección 2. - La Comisión tendrá noventa (90) días para emitir un informe con sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones, después de aprobada esta Resolución.

8 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

04 de octubre de 2010

Informe sobre

la R. del S. 1429

SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
RECIBIDO
10 OCT -4 PM 2:50

AL SENADO DE PUERTO RICO

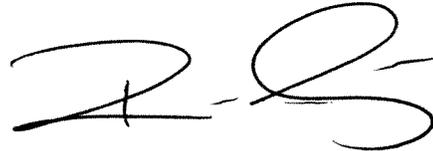
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1429, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1429 propone ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los adiestramientos y talleres psicológicos que reciben los agentes y supervisores de la Policía de Puerto Rico para trabajar el manejo de crisis e ira al momento de intervenir con los ciudadanos; y determinar la necesidad de crear un programa que establezca la implementación de talleres trimestrales para prevenir incidentes violencia domestica y contra los ciudadanos, por parte de los miembros de la Fuerza Policiaca.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1429, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José R. Díaz Hernández
Presidente en Funciones
Comisión de Asuntos Internos



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1429

12 de julio de 2010

Presentada por *el senador Soto Díaz*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los adiestramientos y talleres psicológicos, que reciben los agentes y supervisores de la Policía de Puerto Rico, para trabajar el manejo de crisis e ira al momento de intervenir con los ciudadanos; y determinar la necesidad de crear un programa que establezca la implementación de talleres trimestrales, ~~de 40 horas~~, para prevenir incidentes violencia domestica y contra los ciudadanos, por parte de los miembros de la Fuerza Policiaca ~~y, para otros fines relacionados~~.

EXPOSICION DE MOTIVOS

 De acuerdo con la ~~ley~~ Ley Núm. 53 de 1996, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, este Cuerpo fue creado con la obligación de proteger a las personas y la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, ~~entre~~ y otras obligaciones que surgen de la Ley. Sin embargo, algunos miembros de la Policía, a través de acciones dirigidas contra la vida y seguridad, tanto de familiares como de ciudadanos, manchan el honroso nombre de dicho Cuerpo.

Casos que indican que esposas y compañeras de agentes de la Policía, fueron asesinadas por éstos, solo reflejan la falta de adiestramientos psicológicos, que atiendan el manejo de ira; para esta población que protege a la ciudadanía. Del mismo modo, otros agentes, en claro menosprecio de la vida ~~de ciudadanos~~ y seguridad de los ciudadanos, en Puerto Rico, han

agredido y la han quitado la vida a otro ser humano; desprovistos del control que se espera, tengan aquellos que vigilan y protegen nuestras vidas y propiedades.

Es el deber de esta Asamblea Legislativa, ofrecer a los ciudadanos en Puerto Rico, la mayor seguridad en sus hogares y carreteras, pero es imprescindible que también se proteja a la familia de aquellos que ~~viene~~ vienen llamados a protegernos. Los adiestramientos psicológicos, para manejar la ira, representan una herramienta fundamental para que los miembros de la Policía de Puerto Rico, controlen su temperamento. De este modo evitaremos, asesinatos de esposas y compañeras de miembros de la Policía, además de las agresiones desmedidas y asesinatos en contra de ciudadanos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de de la Judicatura
2 del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los adiestramientos
3 y talleres psicológicos, que reciben los agentes y supervisores de la Policía de Puerto Rico;
4 para trabajar el manejo de crisis e ira al momento de intervenir con los ciudadanos; y
5 determinar la necesidad de crear un programa que establezca la implementación de talleres
6 trimestrales, ~~de 40 horas~~, para prevenir incidentes violencia domestica y contra los
7 ciudadanos, por parte de los miembros de la Fuerza Policiaca y; ~~para otros fines relacionados.~~



8 Sección 2. - La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos,
9 conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días luego de
10 ser aprobada esta Resolución.

11 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

INFORME CONJUNTO FINAL
Sobre el
R. del S. 284

10 SEP 30 AM 11:47
SENADO PUERTO RICO

30 de septiembre de 2010

As 2)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 284, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 284 tiene el propósito ordenarle a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico a realizar un exhaustivo estudio sobre la viabilidad de establecer una ruta de tren de carga y transportación sobre la servidumbre de paso del Tren del Sur, entre los Municipios de Arroyo a Ponce; investigar el posible impacto económico en los comercios de los cascos urbanos por los cuales transcurre dicha servidumbre de paso.

Según la Exposición de Motivos, las limitaciones territoriales de nuestra Isla en comparación con su población presentan un problema de transportación. Para atender este asunto, en el área metropolitana se ha utilizado el tren urbano, pero le ha costado al

M.S.

erario cifras astronómicas, mayormente por el costo de adquisición de terrenos y la construcción de elevados y túneles en lugares altamente poblados y comercializados.

Cada vez más, los países altamente poblados, miran hacia las áreas fuera de la ciudad, para establecer comunidades, tomando en consideración las guías urbanísticas y los desarrollos sostenibles, e incentivando el éxodo de habitantes hacia estas áreas para reducir o controlar la densidad poblacional excesiva en las ciudades y mejorar la calidad de vida.

ABD
El tren propuesto entre Arroyo y Ponce, es un proyecto de diseño planificado, donde se debe estudiar la viabilidad de establecer un desarrollo urbanístico total, con incentivos económicos y contributivos a los cascos urbanos de los pueblos por donde transcurre. Es necesario estudiar además, la posibilidad de desarrollar proyectos residenciales, industriales, comerciales, turísticos, gubernamentales, instituciones educativas y instituciones de servicios de salud pública alrededor del tren para fomentar su uso por la ciudadanía.

En las inmediaciones de la servidumbre de paso o ruta sugerida para el tren, similar a por donde antes transcurría el tren en el siglo pasado, ya existen varios de estos tipos de desarrollos, por lo que en términos básicos, la inversión requerida se limita a diseño, instalación de nuevas vías, reconstrucción de algunos puentes, construcción de estaciones económicas de carga y pasajeros, y construcción de verjas e infraestructura para administración.

El lograr que el tren vuelva a operar desde Arroyo a Ponce, tendría un costo insignificante en comparación con otros proyectos propuestos y representaría una gran inyección económica para revitalizar la economía del país y del área sur de la Isla. Además, el tren serviría de base para un plan mayor y organizado de descongestión de las vías en el área metropolitana del país.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, realizaron

MS-

vista pública el 9 de agosto de 2010, donde contó con la participación del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)** señaló haber exhortado a los legisladores, en reiteradas ocasiones, a estudiar la viabilidad de construir trenes en áreas específicas, antes de aprobar piezas legislativas ordenando su diseño y desarrollo, para evitar inversiones económicas que más tarde no resulten costo efectivas.

Para el DTOP la propuesta del tren, no sólo debe evaluarse como un medio de transporte, sino también como el centro para un desarrollo urbanístico total, con incentivos económicos y contributivos en los cascos urbanos de los municipios de Arroyo, Patillas, Guayama, Salinas, Santa Isabel, Juana Díaz y Ponce, que incluya complejos residenciales, industriales, comerciales, hoteleros, turísticos, gubernamentales, educativos e instituciones de salud.

Un tren de circunvalación alrededor de toda la Isla que durante el día transporte pasajeros y durante las noches lleve carga, sería una herramienta de transportación colectiva de gran valor para todos los habitantes de Puerto Rico. El DTOP advierte que existen varios factores que deben considerarse al analizar la propuesta del tren. Teniendo Puerto Rico una extensión territorial relativamente pequeña, las distancias a recorrer no son tan extensas como en otros países donde este tipo de sistema de transportación ha sido efectivo. Además, se debe pensar en cómo conectar otros modos de transporte que generen los viajes del usuario, pensando en el origen y destino de estos viajes; esto permitirá determinar el patrocinio a la ruta. Si la ruta es atractiva, se podría examinar el utilizar otro tipo de transporte, como los *Bus Rapid Transit (BRT)*.

El DTOP recomienda que desde las etapas tempranas del proceso de todo estudio que se realice para identificar la viabilidad, planificación y desarrollo de un proyecto de esta magnitud se sigan los parámetros y reglamentaciones federales y locales de manera que puedan competir por fondos. Algunos de éstos son: *American Railway Engineering and Maintenance of Way Association (AREMA)*, *American Association of State Highway and Transportation Officials (ASSHTO)*, *Federal Railroad Administration*, manuales de diseño de la Autoridad de Carreteras y Transportación, el Plan de Transportación a Largo Plazo para Puerto Rico y los requerimiento de la Junta de Planificación y el DTOP. Recomienda también, que los municipios incluyan este tipo de proyecto en sus planes

viales y de ordenación territorial, así como en sus planes a largo plazo, para que sean cónsonos con la Planificación y los Planes de Transportación a Largo Plazo para la Isla.

El DTOP señala que la Ley Núm. 118 de 9 de agosto de 1995, según enmendada, creó un Comité Interagencial para la Protección y Desarrollo del Tren de Arroyo, y el sistema de trenes y sus vías, como una atracción turística en el área sur. El Comité estaría integrado por el Alcalde del Municipio de Arroyo (quien sería su Presidente), el Secretario del DTOP, el Presidente de la Junta de Planificación, el Director Ejecutivo de Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras, el Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Preservación Histórica, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, el Administrador de la Administración de Terrenos y el Director de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Entre las encomiendas que tiene este Comité está el evaluar y aprobar las propuestas de los departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico que interesen la utilización y el desarrollo turístico y otros usos de las facilidades del tren ubicados en el pueblo de Arroyo y toda el área sur de Puerto Rico

Menciona el DTOP, que el Artículo 5 de la Ley Núm. 118, *supra*, asignó la suma de quinientos mil dólares (\$500,000) de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para los estudios, planificación, protección y restauración e inicio del desarrollo de estas facilidades; y dispuso, que en años subsiguientes, el Comité sometería a la Legislatura un presupuesto consolidado donde se detallara la petición de fondos adicionales necesarios para la consecución de los fines de esta ley, los cuales provendrían del Presupuesto.

RECOMENDACIONES

Debido a la envergadura de los resultados de esta investigación, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico presenta ante la consideración de este cuerpo las siguientes recomendaciones:

- 1) Evaluar la posibilidad de someter legislación a los fines de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que en coordinación con el Comité Interagencial para Protección y Desarrollo del Tren de Arroyo y los municipios del área sur, realice un estudio de viabilidad a los fines de

determinar la necesidad y conveniencia de establecer una ruta de tren en la región.

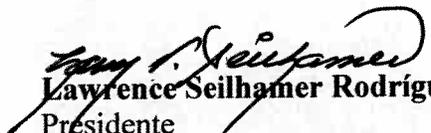
- 2) En dicho estudio de viabilidad se deben analizar otras alternativas de transporte que se puedan utilizar en la ruta tales como el *Bus Rapid Transit* (BRT) y los desarrollos que actualmente se tienen programados para la región sur.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información sometida ante las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Comercio y Cooperativismo del Senado, concluimos que el Proyecto de Transportación Colectiva de un tren entre los Municipios de Arroyo y Ponce sería de gran beneficio para la ciudadanía de la Región Sur, el cual se acrecentará si cada municipio impactado considera este tipo de proyecto dentro de sus planes viales y de ordenación territorial. Actualmente se tiene proyectado realizar varias obras de impacto a la Región Sur las cuales incentivarán el flujo económico del área, por lo cual la construcción de un tren iría a la par con el desarrollo económico y de infraestructura en la región.

ASD
Por las razones antes expuestas, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico somete ante este Alto Cuerpo su informe final sobre la Resolución del Senado 284, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,


Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e
Infraestructura


Antonio Soto Díaz
Presidente
Comisión de Comercio y
Cooperativismo

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(11 DE MAYO DE 2009)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 284

1 de abril de 2009

Presentada por el señor *Soto Díaz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre la viabilidad de establecer una ruta de tren de carga y transportación sobre la servidumbre de paso del Tren del Sur, entre el Municipio de Arroyo y el Puerto de Ponce; e investigar cómo el establecimiento de dicho tren podría mejorar la situación económica de los comerciantes de los cascos urbanos por los cuales transcurre dicha servidumbre de paso.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico es una isla con una extensión territorial relativamente pequeña comparada con su población. Las soluciones para atender los problemas de transportación en el área metropolitana, utilizando el tren, han costado al erario cifras astronómicas, mayormente por el costo de adquisición de terrenos y el hecho de tener que hacer elevados y túneles en lugares altamente poblados y comercializados.

Los países con altas concentraciones de habitantes, cada vez más, miran hacia las áreas fuera de la ciudad, para establecer comunidades, tomando en consideración las guías urbanísticas y los desarrollos sostenibles, incentivando el éxodo de habitantes a estas áreas, para reducir o controlar la densidad poblacional excesiva del entorno de las ciudades y mejorar la calidad de vida.

El propuesto tren, entre Arroyo y Ponce, es un proyecto de diseño planificado, donde se debe estudiar la viabilidad de establecer un desarrollo urbanístico total, con incentivos económicos y contributivos a los cascos urbanos por los cuales transcurre. Además, se debe evaluar la

posibilidad de desarrollar, alrededor del tren, complejos de vivienda, establecimiento de industrias, centros comerciales, hoteles, desarrollos turísticos, oficinas regionales de gobierno, escuelas y hospitales.

La servidumbre de paso o ruta actual del tren, ya discurre por cientos de comunidades, instalaciones deportivas, centros comerciales, cascos urbanos tradicionales, industrias farmacéuticas, industrias en general, puertos de carga, escuelas, hoteles, fincas agrícolas, y desarrollos turísticos. En términos básicos, la inversión requerida se limita a diseño, instalación de nuevas vías, reconstrucción de algunos puentes, construcción de estaciones económicas de carga y pasajeros, y construcción de verjas e infraestructura para administración.

El Senado de Puerto Rico entiende que lograr que este tren vuelva a funcionar y a realizar su travesía desde Arroyo a Ponce, como lo hizo hace menos de dos décadas, tendría un costo insignificante con relación a los otros proyectos propuestos y significaría una gran inyección económica para revitalizar la débil situación actual que enfrenta el país y el área sur de la Isla. Además, serviría de base para un plan mayor y organizado de descongestión de las áreas metropolitanas del país.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Comercio y
- 2 Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre la
- 3 viabilidad de establecer una ruta de tren de carga y transportación sobre la servidumbre de
- 4 paso del Tren del Sur, entre el Municipio de Arroyo y el Puerto de Ponce; e investigar cómo
- 5 el establecimiento de dicho tren podría mejorar la situación económica de los comerciantes de
- 6 los cascos urbanos por los cuales transcurre dicha servidumbre de paso.
- 7 Sección 2. – Las Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 8 recomendaciones dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días luego de ser aprobada
- 9 esta Resolución.
- 10 Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 11 aprobación.